COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFROMÁTICOS Y MOBILIARIO

RELATIVO AL PROYECTO

AVGM/VER/AC01/CEAIV/033

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa".

Contrato relativo a la **"Bienes Informáticos y Mobiliario y Equipo de Oficina"**, que celebran por una parte la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, representada por la **C. Lic. Dea Hernández Castillo,** en su carácter de Subdirectora de Administración de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA COMISIÓN"** y por la otra parte la persona física "**Ricardo Iván Barranco Pulido",** en su calidad de representante legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

A).- La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Veracruz, es un Organismo Público Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión que tiene por objeto otorgar atención oportuna e integral a las víctimas, lo que se desprende del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 3, 44 fracción II, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 99 de la Ley de Victimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

B).- De conformidad con lo que establece Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Comisión tiene entre otras atribuciones, la de otorgar atención oportuna, digna e integral a las víctimas directas e indirectas del delito, garantizar y respetar el ejercicio efectivo de sus derechos, a través de acciones y mecanismos en conjunto con las instituciones federales, estatales y municipales, para la protección y el respeto a los derechos constitucionales de las víctimas.----------

C).- La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a la presente contratación, adquisición establecida en el Convenio de Coordinación y Adhesión, en el marco del Programa para el Otorgamiento del Subsidio para la implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, celebrado por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, representada por su titular Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, representada por su titular, Ma. Fabiola Alanís Sámano, y por otra parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Gobernador del Estado, Cuitláhuac García Jiménez, asistido por el Secretario de Gobierno, Eric Patrocinio Cisneros Burgos, el Secretario de Finanzas y Planeación, José Luis Lima Franco, el Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención Integral a Víctimas, Christian Carrillo Ríos, contando con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SFP/D-0300/2023; y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210070610000/001640CG/2023, otorgados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. ----------

D).- Lo anterior tiene su fundamento en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 3, 44 fracción II, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 párrafo segundo, 69, 74, 82 fracciones XI y XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracción I y 175 de su Reglamento; Anexo 13 del Decreto de Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1 fracción IV, 3 fracción I, 11, 24, 25 26 fracción III, 40, 41 fracciones V, 42, 44, 45, 53, 54, 54 Bis, 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2 fracción I, II, IV Bis, V, VI, VII y VIII, IX, 62, 63 y 68 de su Reglamento y demás relativos y aplicables de todas las Leyes y decretos en mención.----------

E).- La Secretaría de Gobernación emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Veracruz, por lo que, con fundamento en los artículos 22, 23, fracción II , y 26 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Veracruz, así como 38 Bis, fracción II, de su Reglamento, el Gobierno del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación que se enuncian en la declaratoria y todas aquéllas que se requieran para garantizar a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio, homicidio doloso y desaparición que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia.----------

F). - Que, en razón de lo anterior, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, requiere de especial atención para su seguimiento, por lo que resulta necesaria la generación de proyectos que contribuyan a la ejecución adecuada de medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación en ella establecida.----------

G). - Que la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), destinará recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas, en las que se ha declarado la alerta de violencia de género contra las mujeres para la implementación de proyectos. para lo cual, en 3 de febrero de 2023, la Secretaría de Gobernación, a través de CONAVIM, emitió los "*Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023*".

H).- Que en atención a los Lineamientos emitidos en fecha 3 de febrero del año dos mil veintitrés, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de **"LA COMISIÓN"** solicitó ante la CONAVIM un "*Proyecto para la Atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Veracruz*", con la finalidad de solicitar, oficialmente, el otorgamiento de recursos al Gobierno del Estado de Veracruz, para la ejecución de dicho proyecto.----------

I). - Que previa solicitud de conformidad con el formato 1 "solicitud del subsidio "de fecha 28 de febrero de 2023 suscrito por el Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención Integral a Víctimas, solicito en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso al subsidio destinados para el proyecto: AVGM/VER/AC01/CEAIV/033, derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de aleta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2023 en lo sucesivo, el comité de evaluación de proyectos aprobó el proyecto presentado, por lo que autorizo la cantidad de $1,762,500.00(Un millón setecientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la

ejecución del proyecto **AVGM/VER/AC01//CEAIV**. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CONAVM/CAAEVF/252/2023 de fecha 2 de febrero de 2023. ---

J).- Derivado del Convenio de Coordinación, de fecha 31 de marzo de año 2023, celebrado por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, representada por su Titular Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez , y la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, su titular Ma. Fabiola Alanís Sámano, por otra parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representa por el Gobernador del Estado, Cuitláhuac García Jiménez, asistido por el Secretario de Gobierno, Eric Patrocinio Cisneros Burgos, el Secretario de Finanzas y Planeación, José Luis Lima Franco, el Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención Integral a Víctimas, Christian Carrillo Ríos, se transfirieron recursos federales a esta Comisión Ejecutiva para la implementación de acciones que coadyuve en la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado.----------

K).- En virtud del recurso federal asignado al proyecto señalado, el área administrativa responsable de la ejecución y operación de los mismos en esta entidad federativa, procedió a realizar los respectivos trámites con cargo al convenio de coordinación de fecha 31 de marzo, procediendo el área administrativa a realizar el procedimiento de adquisición relativo, llevándose a cabo el mismo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se determina adjudicar las partidas a la persona física **Ricardo Iván Barranco Pulido;** de acuerdo a lo anterior, las partes suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes**:**

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" DECLARA:

I.1 Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Veracruz, es un Organismo Público Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión que tiene por objeto otorgar atención oportuna e integral a las víctimas, lo que se desprende del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 3, 44 fracción II, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 99 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ----------

I.2 De los artículos, 26 fracción III, y 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 fracción III, y V Bis. de su reglamento. ----------

I.3 Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato, mediante el oficio de autorización de presupuesto núm. SFP/D-0300/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato. ----------

I.4 Que la Subdirectora de Administración de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, cuenta con nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, que le fuera expedido por el **Lic. Christian Carrillo Ríos,** Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención Integral a Víctimas y tiene las facultades para suscribir este contrato.--------

I.5 Manifiesta su representante, que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas "CEEAIV", cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la Clave **CEE1070405LE3**. ----------

I.6 Que señala como domicilio legal de la dependencia que representa, el ubicado en la Calle Hernan Cortes número 426, Colonia dos de abril, C.P. 91030, de la ciudad de Xalapa, Veracruz. ----------

I.7 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, con fundamento en los artículos 26, 40 y 41 fracciones V, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 72 fracción III y V Bis. de su reglamento y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1 Es una persona fisica con actividad empresarial debidamente registrada ante el Servicio de Administracion Tributaria con cédula de identificacion fiscal de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, con recidencia en la Ciudad de Xalapa, Veracruz. ----------

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **BAPR820428QW3**, expedido por el Servicio de Administracion Tributaria, adjuntando copia fotostática de la cédula correspondiente y a la firma del presente se hace la compulsa debida. ----------

II.3 Que para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [redacted] con teléfono núm [redacted] y correo electrónico: [redacted] ----------

II.4 Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la entregar de los bienes informáticos requeridos por **"LA COMISIÓN"**. ----------

II.5 Dispone de la experiencia de entrega de bienes informáticos y mobiliario y equipo de oficina, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la entrega de los bienes del presente contrato; por lo que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el **anexo 1**, con la calidad y precios de los bienes requeridos, así como cumplir con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.----------

II.6 Que conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el presente ejercicio, así como la demás normatividad aplicable en la materia. ----------

11.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, que en su capital social: a) no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública; b) no participan personas morales en cuyo capital social, a su vez, participan personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública; ni c) personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas. ----------

II.19 Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Carretera Antigua a Coatepec No. 1, Colonia el Olmo, C.P. 91194, Veracruz. ----------

III LAS "PARTES" DECLARAN:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades y sujetarse a sus términos y condiciones del mismo; que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico, que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse. ----------

III.2 Que en la Sesión de Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención de Integral a Víctimas aprobó el Dictamen Justificativo por Excepción de Ley, la Adquisición de Bienes Informáticos y Mobiliario y Equipo de Oficina (10 laptops y 10 sillas), esto bajo el acuerdo número **CEEAIV/ORDI/05/2023-25** y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 26, fracción III, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determinó adjudicar a la persona física **Ricardo Iván Barranco Pulido,** toda vez que es quien reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.----------

III.3 Que "las partes" se reconocen la personalidad que los asiste, así como las aclaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es brindar bienes informáticos y mobiliario y equipo de oficina, mediante la implementación de las líneas de acción establecidas en el anexo 1 del proyecto para coadyuvar en la Atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Veracruz, señalado en el Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 31 de marzo de 2023, de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en el anexo 2 cronograma de actividades.----------

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023. ----------

TERCERA: DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. Es condición y por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** se compromete y se obliga a entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo a lo solicitado por **"LA COMISIÓN"**, en la cantidad, características, especificaciones, calidad de las mismas, establecidas en el anexo técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 31 de marzo de 2023, al 31 de diciembre del presente año, mismas que serán verificadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atencion Integral a Víctimas.----------

Para entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"LA COMISIÓN"** a través de la Oficina de Recursos Materiales y Tecnologías de la Información, se compromete a facilitar el acceso a las instalaciones, para indicar en donde quedarán los bienes; así como también verificar que se hayan entregado todos los bienes de acuerdo a los estipulado en el anexo técnico de este contrato. ----------

"EL PROVEEDOR"" asume por su única y exclusiva cuenta toda la responsabilidad proveniente de los daños y perjuicios que pudiera causar a los bienes y/o propiedades de **"LA COMISIÓN"** al momento en que dé cumplimiento al presente instrumento.----------

CUARTA. DEL IMPORTE DEL CONTRATO. El importe total a pagar por los bienes es de **$263,994.19** (**Doscientos sesenta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 19/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. ----------

QUINTA. DE LAS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO: Será liquidada en una sola exhibición a la firma de este contrato, mediante depósito electrónico a través de **"LA COMISIÓN"**; "**El PROVEEDOR"** se compromete a entregar a entera satisfacción de "**LA COMISIÓN**", de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los bienes descritos en el anexo técnico, adjunto al presente instrumento, presentando la evidencia física y documental que permita a **"LA COMISIÓN"** comprobar fehacientemente la entrega completa y a cabalidad de todos los bienes.----------

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá estar debidamente requisitado tal y como lo establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de ser entregado en la Oficina de Recursos Financieros de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas y ser enviado a los correos electrónicos institucionales: facturación.ceeaiv@gmail.com y recursos.materiales.comision@gmail.com; todo a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**. ----------

Asimismo, el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, o en su caso, los descuento a la factura, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. ----------

El pago al **"PROVEEDOR"** se efectuará a través de depósito interbancario a la cuenta que para tal efecto haya designado **"PROVEEDOR".** ----------

"LA COMISIÓN" en el formato denominado "solicitud de pago a través del sistema de pago interbancario", en caso de que el **"PROVEEDOR"** hubiese proporcionado incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acrediten los pagos, las comisiones cobradas por el banco por estos movimientos bancarios, serán con cargo al proveedor y se le descontarán del pago correspondiente. ----------

El pago que al respecto proceda, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en esta cláusula y estará sujeto a lo establecido en el segundo y tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el caso de atraso en los pagos en exceso que se realicen. ----------

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN. "PROVEEDOR" Está obligado a elaborar su factura por los bienes efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el anexo técnico de este contrato, y lo acordado en su cotización. ----------

La factura deberá expedirse, a nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, con domicilio en calle Veracruz número 44, fraccionamiento Pomona, C.P. 91040, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con I.V.A. desglosado para los efectos fiscales correspondientes, será enviada a los correos electrónicos institucionales: facturación.ceeaiv@gmail.com y recursos.materiales.comision@gmail.com.----------

será enviada a los correos electrónicos institucionales: facturación.ceeaiv@gmail.com y recursos.materiales.comision@gmail.com.----------

La factura deberá contener las firmas de los servidores públicos de **"LA COMISIÓN"** facultados para recibir los entregables, objeto de este contrato. en todo caso el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de sus facturas.

SÉPTIMA. SOSTENIMIENTO DE PRECIOS. "PROVEEDOR" deberá sostener sus precios como fijos por el término que dure el contrato, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA COMISIÓN"**, la cual procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes al **"PROVEEDOR"** y cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA COMISIÓN"**.-------

NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder sus derechos de cobro a favor de cualquier otra persona, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA COMISIÓN"**.----------

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los estados unidos mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA COMISIÓN"** realice de los pagos que haga al **"PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia. ----------

Cada una de **"LAS PARTES"** cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los estados unidos mexicanos tengan obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y el anexo técnico del convenio de coordinación de fecha 31 de marzo de 2023. Lo anterior, sin perjuicio de las retenciones que **"LA COMISIÓN"** esté obligada a efectuar de acuerdo con las leyes de la materia. ----------

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De observarse alguna deficiencia y/o irregularidad en los bienes, como defectos, vicios ocultos, por no cumplir con las especificaciones técnicas que se describen en el presente o por no cumplir con la calidad requerida, el **"PROVEEDOR"** se compromete y se obliga a cambiar, reponer, subsanar, sin cargo alguno para **"LA COMISIÓN"**, aquellos entregables que por sus defectos o vicios ocultos así lo requieran a partir de la notificación de **"LA COMISIÓN"**, tiempo de respuesta que no deberá ser mayor a 24 horas posteriores a la fecha en la que **"PROVEEDOR"** recibió el aviso.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA FIANZA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en

este contrato asume, el **"PROVEEDOR"** otorga a favor de la **""LA COMISIÓN"**, dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del importe señalado en la cláusula primera, sin incluir el impuesto al valor agregado. ----------

Para ese efecto la compañía afianzadora deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

A). - Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. ------

B). -Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de **"LA COMISIÓN"**. La fianza estará vigente durante la vigencia del presente contrato a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"** emitiendo su conformidad al respecto y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la **"LA COMISIÓN"**. ----------

C). - La fianza estará vigente durante **doce meses**, contados a partir del inicio de la entrega de os bienes objeto del presente contrato. ----------

D). -La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en su caso de que se le concedan a **"PROVEEDOR"** esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo por escrito. ----------

A efecto de lo cual, la compañía afianzadora deberá sujetarse al texto siguiente:

Ante la **"LA COMISIÓN"**:

Para garantizar por ***(nombre de la persona física o moral que participa en la licitación y/o adjudicación directa)***, hasta por la expresada cantidad de: ***$ (número y letra)***, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato ***(número de contrato)*** de fecha ***(fecha del contrato)***, celebrado con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para el ***(concepto)***.- esta fianza asimismo garantiza la calidad, defectos de fabricación, vicios ocultos, de los bienes y servicios materia del contrato durante **doce meses**, contados a partir del inicio de la prestación de los servicios y hasta su total conclusión, a entera satisfacción de la convocante.- la compañía afianzadora acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere, aun en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, sin necesidad de que las mismas se documenten por escrito. la institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor con exclusión de cualquier otro. - **la afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** para hacer efectiva esta garantía. - esta fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la **"LA COMISIÓN"**. ***-fin de texto.***

"No se aceptará inserción adicional a la póliza de fianza".

La cancelación de la fianza mencionada estará sujeta a que los bienes objeto de este contrato se realice oportunamente de conformidad con el contenido del presente, a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, emitiendo su conformidad, y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la **"LA COMISIÓN"**. ----------

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "PROVEEDOR" como persona física que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del

Asimismo, **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como **"PROVEEDOR"** independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR".** ----------

DÉCIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. En caso de que "**El PROVEEDOR**" incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hará acreedor a las sanciones contenidas en la citada normatividad federal. ----------

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. Cuando "El PROVEEDOR" se atrase en el plazo establecido o no correspondan a la calidad y especificaciones requeridas, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **cinco al millar por cada día hábil de atraso**, la cantidad resultante por la aplicación de esta penalidad será deducida del importe total a pagar la cual no podrá exceder en conjunto el monto de la fianza de garantía, lo anterior con fundamento en los artículos 53, 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 de su Reglamento. ----------

Las penas convencionales a las que el **"El PROVEEDOR**" se haga acreedor por incumplimiento en el objeto del presente contrato, se calcularán a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo pactado para la entrega de los bienes, o en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor total de los bienes a razón de .005 % por cada día calendario de atraso y hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato o de la partida de que se trate, si fuera el caso. ----------

La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder del 10% del importe total del contrato, en tal supuesto se iniciará el proceso de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA COMISIÓN".**---------

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"El PROVEEDOR**". deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"El PROVEEDOR**". ----------

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LA COMISIÓN" Podrá acordar con el **"El PROVEEDOR**" por razones fundadas y explicitas, el incremento en la cantidad de los bienes amparados en el mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y el **"El PROVEEDOR**" no se encuentre en incumplimiento. ----------

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"El PROVEEDOR**" a las condiciones pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la dirección administrativa de **"LA COMISIÓN"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que

no sea autorizada expresamente por el área citada, se tendrá por no efectuado para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.----------
En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. ----------
En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"El PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA COMISIÓN"** dentro de los diez días siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo; el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **"El PROVEEDOR"**
En el caso de que **"El PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA COMISIÓN"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. ----------
DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor, se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"El PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa prestadora del servicio, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la adquisición de los bienes y otras causas imputables a la autoridad. cualquier causa no obstante sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca, y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo cuando se le notifique a **"LA COMISIÓN"**, deberá ser ante la Subdirección de Administración de **"LA COMISIÓN"**. ----------
"El PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes y entrega de documentos descritos en el anexo 1, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada. ----------
Para estos efectos cuando el **"El PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Subdirección de Administración de **"LA COMISIÓN"**, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada penas convencionales en caso de que **"El PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor. ----

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de el **"El PROVEEDOR"** , o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.----------

supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.----------

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Ambas partes convienen y el **"El PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA COMISIÓN"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a el **"El PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contenido en la cláusula denominada procedimiento de rescisión administrativa del contrato; las causas que pueden dar lugar a que **"LA COMISIÓN"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **"El PROVEEDOR"** no entrega la garantía, y/o sus respectivos endosos, en los términos pactados en el presente contrato.
2. Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
3. Si **"El PROVEEDOR"** antes del vencimiento del plazo para la entrega de los bienes, manifieste por escrito su imposibilidad de entregar los bienes objeto de este contrato.
4. Si "**El PROVEEDOR**" no entrega los bienes en el plazo establecido en el presente contrato.
5. Si **"El PROVEEDOR"** se niega a reponer los bienes que **"La Comisión"** hubiere recibido como incompletos, averiados o discrepantes.
6. Si los bienes no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en este contrato.
7. Si **"El PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
8. Si **"El PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de **"LA COMISIÓN".**
9. Si **"El PROVEEDOR"** no da a **"LA COMISIÓN"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la inspección de los bienes.
10. En general, por el incumplimiento por parte de **"El PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"El PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA COMISIÓN"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada procedimiento de rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía otorgada en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA COMISIÓN"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.-------

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "**EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente. ----------

DECIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" Podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato

cuando "**El PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo previsto en el artículo 54 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que **"El PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA COMISIÓN"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El PROVEEDOR"** la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "**El PROVEEDOR**" dentro dicho plazo.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ella, cuando concurran razones de interés general como podría ser el que no tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes para realizar el objeto del contrato, durante su vigencia; o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado sin responsabilidad alguna para la **"LA COMISIÓN"** y mediante dictamen, ésta sustentará tales razones o causas justificadas que dieron origen a la misma.----------

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES. Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como su domicilio convencional los siguientes:

POR LA COMISIÓN	POR EL **"PROVEEDOR"**
DIRECCIÓN: Calle Hernán Cortes Número 426 Colonia 2 de abril, C.P. 910300, Xalapa, Veracruz.	DIRECCIÓN: [redacted]
TELÉFONO: **(228) 8172341** EXT:203	TELÉFONO: [redacted]
ATENCION: **Lic. Dea Hernández Castillo**	ATENCIÓN:

El **"El PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio.
c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realizarán a **"LA COMISIÓN"** en los siguientes términos:

b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio.
c) Por correo certificado con acuse de recibo.

VIGÉSIMA SEGUNDA- OTRAS OBLIGACIONES DE "El PROVEEDOR". Será el único responsable cuando los bienes amparados en este contrato, no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por parte de **"LA COMISIÓN"**; por lo que en estos casos **"LA COMISIÓN"** podrá ordenar, la rectificación o reposición de aquellos documentos entregables que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que **"El PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta del **"PROVEEDOR"**; en tal supuesto, **"El PROVEEDOR"** procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los documentos entregables rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su entrega. ----------

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que **"LA COMISIÓN"**, le proporcione al **"El PROVEEDOR"** , será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por el **"El PROVEEDOR"**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA COMISIÓN"**.----------

"El PROVEEDOR" deberá señalar los documentos que entrega a **"LA COMISIÓN"** que contengan información clasificada como confidencial y/o reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **"LA COMISIÓN"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien sea dada a conocer por la aplicación de una Ley y que por tanto esté obligada a revelar.----------

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato, prevalecerá lo pactado en el clausulado.----------

VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo. ----------

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales. ------

"El PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.----------

VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN. Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por

el Código Civil Federal, por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y por el Código Federal de Procedimientos Civiles. ----------

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo tanto, **"El PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad en dos tantos en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 31 días del mes de mayo de 2023.

POR LA "LA COMISIÓN"	POR "El PROVEEDOR"
LIC. DEA HERNANDEZ CASTILLO	**C. RICARDO IVAN BARRANCO PULIDO**
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL

Estas firmas corresponden al Contrato núm. RF-AD-01/2023 derivado de la compra de bienes informáticos y material y útiles de oficina para esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, con recursos federales de CONAVIM, celebrado el día 31 de mayo de 2023. El cual cuenta con 15 fojas útiles.

ANEXO TÉCNICO

CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCION
10	PZA	LAPTOP ASUS VIVOBOOK F515EA 15.6" FULL HD INTEL CORE i5-1135G7 2.4 GHZ 8 GB 512 GB SSD WINDOWS 11 HOME 64-BT ESPAÑOL, COLOR GRIS.
10	PZA	SILLA DE ESCRITORIO ECONOSILLAS ECOCHAIR ERGONOMICA NEGRA CON TAPIZADO DE MESH Y TELA MICROESPACIAL ALTURA AJUSTABLE SOPORTE LUMBAR FIJO CON RUEDAS GIRATORIA MATERIAL DE RELLENO: ESPUMA PESO MÁXIMO SOPORADO: 100 KG MATERIAL DE LA ESTRUCTURA NYLON POLIPROPILENO Y ACERO.